

ESTRATEGIA AMBIENTAL Y SOCIAL

I. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proyecto:	Programa de la Infraestructura Física Educativa (PIFE)	
Número de Proyecto:	ME-L1171	
Equipo de Proyecto:	Andrea Bergamaschi (EDU/CME), Jefe de Equipo; Ernesto Martínez (SCL/EDU); Javier Luque (EDU/CHO); Juan Carlos Pérez-Segnini (LEG/SGO); Edna Miranda (CID/CME); Gloria Coronel (FMP/CME); Victor Escala (FMP/CME); Livia Mueller (SCL/EDU); y Jimena Lazcano (Consultora)	
Prestatario:	Estados Unidos Mexicanos.	
Organismo Ejecutor:	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	
Plan Financiero:	BID (Capital Ordinario):	Hasta US\$ 350,000,000
	Local:	US\$ 0
	Total:	Hasta US\$ 350,000,000
Salvaguardas:	Políticas activadas:	B.01 – OP-704, B.01 – OP-102, B.02, B.03, B.07, B.12, B.14, B.16, B.17, B.13
	Clasificación:	Categoría “C”

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El objetivo general del PIFE es mejorar la calidad de la oferta de educación básica pública de México, con énfasis en la infraestructura física en zonas de población vulnerable. Los objetivos específicos son: (i) mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles educativos; (ii) desarrollar acciones con la comunidad educativa que fomenten el mantenimiento de las escuelas y los equipamientos; (iii) fortalecer el actual sistema de información de la infraestructura física educativa en el país, para que se utilice como herramienta de planeación y toma de decisión; y (iv) apoyar la implementación del programa de bebederos en escuelas públicas. Para ello, el Programa se desarrollará mediante tres componentes: el primero orientado a la realización de mejoras en las condiciones de infraestructura y de equipamiento de los planteles educativos participantes; el segundo hacia la promoción del mantenimiento en coordinación con la comunidad educativa y el tercero buscará el fortalecimiento del actual sistema de información de la infraestructura física educativa.

III. CONTEXTO AMBIENTAL Y SOCIAL

- 3.1 No hay riesgos ambientales o sociales asociados con las actividades que desarrollará esta operación. De acuerdo con los resultados del “Safeguards Policy Filter Report”, la presente operación está clasificada como categoría “C” (ver [Anexo II](#)).

3.2 **Ambiental.** Las mejoras en infraestructura a ejecutarse en el marco del programa corresponden a obras de baja complejidad realizadas dentro de los predios escolares existentes con fines de rehabilitación de los espacios educativos de manera que se garantice la seguridad estructural del plantel, instalaciones hidrosanitarias adecuadas, accesibilidad, equipamiento, conectividad y áreas administrativas y espacios múltiples en buenas condiciones. En este sentido, el programa no contempla la construcción de nuevas obras, ni expansiones, concentrándose únicamente en la readecuación interna de la infraestructura existente. Dado que el Programa si contempla acciones de mantenimiento que involucran a la comunidad educativa en el Componente 2, se elaborará un Plan de Gestión Ambiental y Social que prevea las acciones necesarias que garanticen la seguridad y salud ocupacional de los involucrados. Las intervenciones se regirán por las normas vigentes y seguirán los diseños tipo desarrollados por el INIFED. Se considera como un ejercicio de relativa simplicidad dada la baja complejidad de los sistemas. Adicionalmente, el INIFED cuenta con una amplia normativa en cuanto a aspectos técnicos y procedimentales para el diseño, construcción y supervisión de obra, que definen en detalle las especificaciones que debe seguir cualquier intervención dentro de un plantel educativo. Como parte de toda obra pública, las intervenciones en infraestructura educativa se rigen por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente, la cual determina el tipo de obras susceptibles de tener que someterse a un análisis de impacto ambiental. En este sentido, dicha Ley exime de ese requerimiento a las acciones de rehabilitación tal como se lee en el artículo 6o de la reglamentación de la Ley:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

(i) Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta; (ii) Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y (iii) Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

3.3 **Social.** Por ser un programa orientado al mejoramiento de la infraestructura de los planteles de educación básica, esta operación tendrá impactos sociales positivos al mejorar las condiciones en las que se presta el servicio educativo.